

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 19 de Marzo de 2024

EDICIÓN N° 4274

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS****DISPOSICIÓN N° 16/24**

Neuquén, 19 de febrero de 2024.

VISTO:

El EX-2023-02078833-NEU-SRH#MERN del Registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de agosto de 2023 agentes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos junto a agentes de la Municipalidad de Loncopué constatan la presencia de alambrados y construcciones precarias, efectivizando el Uso Privativo del Dominio Público Hídrico, concretamente en el cauce del río Agrio en el tramo comprendido entre las coordenadas POSGAR94 (Y 2359611 X 5786265) y (Y 2358789 X 5784816) en el río Agrio;

Que la Municipalidad de Loncopué realizó el relevamiento e identificó a los beneficiarios;

Que las acciones prohibidas ejecutadas consisten en postes, alambrados y construcciones precarias sobre el cauce del río Agrio, considerando que la Naturaleza Jurídica del propio "cauce" del río, es de "Dominio Público Hídrico" (Artículo 235° del Código Civil y Comercial);

Que mediante Cédulas de Intimación, el día 5 de octubre de 2023, se intimó a los beneficiarios, en ejercicio del carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas, al "CESE INMEDIATO de las acciones prohibidas y proceda a remover las cosas referidas (postes y alambrados);

Que los infractores hicieron caso omiso a la intimación y mediante inspección del día 16 de noviembre de 2023, se constató que "los trabajos de alambrado se ejecutaron en formal total";

Que tal infracción encuadra en lo establecido por el Artículo 110° incisos "a" y "m", conexos y concordantes del Código de Aguas, en razón de lo cual se impone aplicar sanción y ordenar el cese inmediato de las acciones prohibidas y la remoción de alambrados, postes y construcciones;

Que como consecuencia de lo expuesto, se entiende razonable y propio sancionar con un multa de módulos de sanción de dos mil quinientos (2500), equivalentes a la suma de Suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco (\$165.575), por la conducta que se encuadra en el Artículo 110° incisos “a” y “m” del Código de Aguas de la Provincia del Neuquén (modificado por el Artículo 3° de la Ley 2613);

Que el Artículo 110° bis del Código, incorporado por el Artículo 2° de la Ley 2613, de la Provincia de Neuquén, establece que el módulo de sanción será equivalente al valor de metro cubico (m3) fijado como Canon Básico de Uso y Aprovechamiento de las Aguas Públicas con Fines Industriales;

Que por Disposición DI-2023-9-E-NEU-SRH#MINF se ha fijado el valor del Canon Básico por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas en la suma de Pesos Sesenta y Seis con Veintitrés Centavos (\$66,23) el metro cúbico (m3) extraído o concesionado;

Que entre las potestades de la Administración, por imperio del “Principio de ejecutoriedad (o autotutela) administrativa”, esta Autoridad de Aplicación dispondrá la realización o el cumplimiento de sus actos por sí misma, acudiendo excepcionalmente al uso de la coacción dentro de los límites dispuestos en el ordenamiento jurídico (cfr. La ejecutoriedad del acto administrativo, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1971, Juan Carlos Cassagne), cuando se vea vulnerado el derecho de propiedad “pública”, u los derechos reales de naturaleza pública o administrativa (cfr. La autotutela en el dominio público, Martín Galli Basualdo, JA 2010 III, fascículo 13, septiembre 29 de 2010);

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría, conforme lo establecido por el Artículo 50° inciso “a” de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, las presentes se encuadran en los Artículos 2°, 3°, 7° incisos “b”, “c”, “e”, “g”, “j”, “k”, “l” y “m”, conexos y concordantes del Código de Aguas;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EI SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°: ORDÉNASE el Cese Inmediato de las Acciones Prohibidas en el Espacio Público Hídrico con el objeto de “remediar la afectación producida al

régimen de aguas públicas, en defensa y conservación de los cauces y riberas”, **PROCÉDASE** por el agente perteneciente a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, MARCELO MIGUEL NEME – DNI N° 17.705.241, a demoler y/o destruir la infraestructura ejecutada dentro del dominio público hídrico (alambrados y construcciones ejecutados sin autorización) no autorizados por esta Autoridad de Aplicación, en el curso de agua del denominado río Agrio, tramo comprendido entre las coordenadas POSGAR94 (Y 2359611 X 5786265) y (Y 2358789 X 5784816); y REQUERIRÉASE el AUXILIO DE FUERZA PÚBLICA de ser necesario en el carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas.

Artículo 2°: ENCOMIÉNDESE a la Fiscalía de Estado, en el supuesto de ser necesario, procurar el CESE INMEDIATO y destrucción de la infraestructura existente identificada en el Artículo 1°, en el marco de lo previsto por el Artículo 7° incisos “k” y “l” del Código de Aguas y Artículo 252° de la Constitución Provincial.

Artículo 3°: IMPÓNGASE a los infractores mencionados en el **ANEXO ÚNICO**, que forma parte de la presente, una sanción de dos mil quinientos (2.500) módulos, equivalentes a la Suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco (\$165.575) por el “Mal Uso de los Bienes de Dominio Público Hídrico de la Provincia del Neuquén” (Artículo 110° incisos “a” y “m”, del Código de Aguas).

Artículo 4°: PROCÉDASE por la Dirección de Recaudaciones de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a la emisión del Comprobante de Pago correspondiente a la sanción impuesta conforme se establece en el Artículo 3° de la presente, el que deberá depositarse en el plazo de quince (15) días de notificada, en la Cuenta Corriente N° 192/4 del Banco Provincia del Neuquén S.A., a nombre del Ministerio de Infraestructura - CBU 09700222-11-000001920040 bajo apremio de proceder al cobro por vía de apremio.

Artículo 5°: CUMPLIDO el plazo establecido en el Artículo 4° de la presente y certificado el incumplimiento por parte de la Dirección de Recaudaciones, **PROCÉDASE** a la emisión de Testimonio a fin de perseguir el cobro por la vía de apremio (Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 0790/99) y oportunamente remítanse a Fiscalía de Estado.

Artículo 6°: NOTIFÍCASE a los infractores a los domicilios reales indicados en el ANEXO ÚNICO.

Artículo 7°: PUBLÍCASE en el Boletín Oficial.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

ANEXO ÚNICO

TRANCOSO Carlos Alberto -DNI N° 26016496 - Dirección: Cacique Feliciano Purrán.

MORA Néstor Fabiá - DNI N° 25014058 - Dirección: Maestro Linares.

MORA Marcelo Oma - DNI N° 24026867 - Dirección: Arroyo Loncopué.

ESPINOSA Fabiá - DNI N° 30059627 - Dirección: Paraje Pilmatue.

ESPINOSA Danie - DNI N° 27554446 - Dirección: Arroyo Loncopué.

ESPINOSA Lautar - DNI N° 27554446 - Dirección: Paraje Trahuncurá.

RAMIREZ Marcel - DNI N° 7563673 - Dirección: Don Bosco.

MOLINA Bladimiro André - DNI N° 25527027 - Dirección: Ríos Posse.

MANRIQUE José Fredi (hijo) -DNIN° 36692921 -Dirección:Avenida Hualcupen.

MANRIQUE José Fredi (padre) - DNI N° 14349870 - Dirección: Paraje Trahuncurá.

ZUÑIGA Sandro Emanue - DNI N° 37936420 - Dirección: Paraje Trahuncurá.

*Todas las direcciones corresponden a la localidad de Loncopué.

FDO.) CARVALHO

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2024**

0247 - Designa/Asigna en el cargo de la Estructura Orgánico Funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), aprobada por Decreto DECTO-2024-185-E-NEU-GPN, a la persona que se detalla en el Anexo IF-2024-00442157-NEU-IPVU que forma parte integrante del presente Decreto, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34º de la Ley 2265 que se consignan.

0248 - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la Cooperativa de Trabajo "Fasinpat" Limitada, a la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Cersinpat" Limitada, en los términos de los Considerandos antes expuestos.

**SUMARIO****Edición de 6 Páginas****Normas Legales - Pág. 2 a 5****Subsecretaría de Recursos Hídricos - Disposición N° 16/24****Decretos Sintetizados - Pág. 6**